

- ✓ **INMUEBLES RURALES - PRIMARIA:** Cuenta con media sanción el Proyecto de Ley que propone extender el Impuesto de Enseñanza Primaria a las propiedades inmuebles rurales (página 2).
- ✓ **ESPIROMETRÍA PARA CONDUCTORES:** Reducción a cero del nivel de alcohol a conductores de cualquier vehículo (página 2).
- ✓ **IRPF CATEGORÍA I:** Nueva aplicación del Formulario 1101 (página 2).
- ✓ **IMIPVIR:** Se determinó la cuantía del IMIPVIR al 31/03/15 (página 3).
- ✓ **PLANILLA DE TRABAJO:** Renovación para Grupo 9 hasta el 05/06/15 (pág. 3).
- ✓ **SITUACIÓN SALARIAL AL 01/07/15:** Nuevos convenios colectivos vigentes a partir del 01/07/15 (página 3)
- ✓ **IRPF - INCREMENTOS PATRIMONIALES:** Se encuentra disponible la nueva versión del Formulario 5700 (página 4).
- ✓ **SUCIVE:** El miércoles 20 de mayo vence al plazo para el pago de la 3ª cuota (página 4).

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA  
DEL 1 AL 13 DE MAYO DE 2015**

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/05/15	FERIADO	FERIADO	FERIADO	FERIADO
04/05/15	26,519	26,519	26,10	26,90
05/05/15	26,444	26,444	26,00	26,80
06/05/15	26,373	26,373	25,95	26,75
07/05/15	26,437	26,437	26,05	26,85
08/05/15	26,367	26,367	25,90	26,70
11/05/15	26,447	26,447	26,05	26,85
12/05/15	26,532	26,532	26,10	26,90
13/05/15	26,523	26,523	26,10	26,90

**IMPUESTO DE PRIMARIA  
1ª CUOTA – AÑO 2015**

El próximo **1º DE JUNIO** vence el plazo para abonar la Primera Cuota del Impuesto de Primaria correspondiente al presente año.

**LUNES 18 DE MAYO DE 2015  
FERIADO LABORABLE**

El lunes 18 de mayo es feriado laborable de acuerdo a la ley 16.805 de 24/12/96 y 17.414 de 09/11/01.

En esta oportunidad este feriado está exceptuado del régimen de corrimiento por coincidir con día domingo.

**IRPF – IASS  
DECLARACIÓN JURADA AL 31/12/14**

RUC , C.I. o N.I.E.	Días de 2015
0	8 al 12 de junio
1	15 al 22 de junio
2	23 al 29 de junio
3	30 de junio al 6 de julio
4	7 al 14 de julio
5	15 al 22 de julio
6	23 al 30 de julio
7	31 de julio al 7 de agosto
8	10 al 17 de agosto
9	18 al 26 de agosto

**PAGO DEL SALDO**

1º cuota	28 de agosto de 2015
2º cuota	25 de setiembre de 2015
3º cuota	27 de octubre de 2015
4º cuota	25 de noviembre de 2015
5º cuota	23 de diciembre de 2015

**COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES**

**Quienes reajustan en el mes de mayo/15  
deben multiplicar el alquiler actual por 1,0823**

Mes de ajuste	Coefficiente
Abril/14	1,0973
Mayo/14	1,0918
Junio/14	1,0908
Agosto/14	1,0906
Setiembre/14	1,0875
Octubre/14	1,0836
Noviembre/14	1,0811
Diciembre/14	1,0805
Enero/15	1,0826
Febrero/15	1,0802
Marzo/15	1,0743
Abril/15	1,0755
Mayo/15	1,0823

## **INMUEBLES RURALES - IMPUESTO DE PRIMARIA**

Ya cuenta con media sanción parlamentaria el Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo que propone extender el Impuesto de Enseñanza Primaria a las propiedades inmuebles rurales.

### **PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Los productores que exploten a cualquier título padrones rurales que en su conjunto no excedan de 300 hectáreas índice CONEAT 100 estarán exonerados del pago del impuesto anual de enseñanza primaria.

Para tener derecho al beneficio previsto en el inciso anterior, los productores agropecuarios deberán presentar ante el organismo recaudador, dentro de los 120 (ciento veinte) días del ejercicio que se desee exonerar, declaración jurada con detalle del total de los padrones que al 1º de enero anterior explotaban a cualquier título, con indicación del correspondiente valor real de cada uno, así como la correspondiente documentación del Banco de Previsión Social y de DICOSE. En el caso de propietarios de padrones rurales que exploten a cualquier título padrones que en su conjunto no excedan de 200 hectáreas índice CONEAT 100, será suficiente con acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 448 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.

En caso de productores que exploten padrones en más de un departamento, la exoneración dispuesta en el presente artículo se aplicará considerando los inmuebles explotados a cualquier título en cada uno de ellos.

---

## **ESPIROMETRÍA PARA CONDUCTORES**

### **REDUCCIÓN A CERO DEL NIVEL DE ALCOHOL A CONDUCTORES DE CUALQUIER VEHÍCULO**

El Poder Ejecutivo presentó un Proyecto de Ley que tiene por objeto modificar el artículo 45 de la Ley 18.191 de 14 de noviembre de 2007, reduciendo a 0,0 gramos por litro de alcohol en sangre respecto a quienes conduzcan cualquier vehículo que se desplace por la vía pública.

### **PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1º.-** A partir de la vigencia de la presente ley, la concentración en sangre o su equivalente en términos de espirometría para los conductores de cualquier vehículo que se desplace por la vía pública es de 0,0 gramos por litro.

**Artículo 2º.-** Deróganse todas las normas que se opongan a la presente ley.

---

## **IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

### **- CONTRIBUYENTES POR RENTAS DE LA CATEGORÍA I -**

Se encuentra disponible la nueva aplicación del Formulario 1101 - Versión 03 que deben presentar los contribuyentes del IRPF que obtengan rentas de categoría I (Rendimientos de Capital e Incrementos Patrimoniales), por capital mobiliario, inmobiliario e incrementos patrimoniales, deben presentar el Formulario 1101,

## IMIPVIR

Mediante Decreto 119/015 de 4 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial el 12/05/15, se determinó la cuantía del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 31 de marzo de 2015.

El referido Índice se utiliza para el cálculo de la renta ficta de IRAE, IRPF e IRNR para las enajenaciones de inmuebles afectados a actividades agropecuarias de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 18.876 de 29/12/11 y su decreto reglamentario 511/011 de 30/12/11.

Fecha	Índice
31/03/2015	2,54

La liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, de las Personas Físicas y de los No Residentes correspondientes a enajenaciones acaecidas entre el 1° de abril de 2015 y la fecha de publicación de este Decreto (\*), podrá efectuarse aplicando el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) del 31 de diciembre de 2014 o el establecido en el artículo anterior.

### PLANILLA DE TRABAJO DEL MTSS - RENOVACIÓN -

Grupo 9: Industria de la Construcción y afines  
del 18 de mayo al 5 de junio de 2015

SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN
100	Industria e instalaciones de la Construcción
201 - 2 y 3	Canteras en General, Caleras, Balustreras, Extracción de Arena, Piedra y Arcilla, Cementos y sus Canteras, Perforaciones en Búsqueda de Agua
202 - 2 y 3	Fábricas de Hormigón Pre-Mezclado y Pre-Fabricado
203 - 2 y 3	Cerámica Roja, Blanca, Refractaria, Gres y Ladrillo de Campo, Cerámica Artesanal y Productos de Yeso
204 - 2 y 3	Operación de Puestos de Peaje Ubicados en Rutas Nacionales

### CONSEJOS DE SALARIOS SITUACIÓN SALARIAL AL 01/07/2015

El próximo 30 de junio de 2015 vence la vigencia de los Convenios Colectivos de los Consejos de Salarios de 59 sectores de actividad. En consecuencia, las partes involucradas, deberán reunirse para negociar y aprobar un nuevo convenio colectivo.

Algunos de los sectores que comprenden subgrupos que negociarán nuevo convenio son (lista no taxativa):

- Grupo 8 - Industria Metalúrgica
- Grupo 11 - Comercio Minorista de la Alimentación
- Grupo 12 - Hoteles, Restaurantes y Bares
- Grupo 13 - Transporte
- Grupo 15 - Servicios de Salud y Anexos
- Grupo 16 - Enseñanza

**- IRPF -****INCREMENTOS PATRIMONIALES  
EXONERACIÓN POR VIVIENDA PERMANENTE****Aplicación Formulario 5700 – Nueva Versión**

De acuerdo al Literal L) del artículo 27 del Título 7 (IRPF) del TO-1996, los incrementos patrimoniales derivados de la enajenación, promesa de enajenación o cesión de promesa de enajenación de inmuebles que constituyan la vivienda permanente del enajenante se encuentran exonerados de IRPF en tanto se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Que el monto de la operación no supere 1.200.000 U.I. (un millón doscientas mil unidades indexadas).
- 2) Que al menos el 50% (cincuenta por ciento) del producido se destine a la adquisición de una nueva vivienda permanente del contribuyente.
- 3) Que entre la enajenación o promesa de enajenación o cesión de promesa de enajenación del inmueble y la adquisición o promesa de adquisición de la nueva vivienda, no medie un lapso superior a doce meses.
- 4) Que el valor de adquisición de la nueva vivienda no sea superior a 1.800.000 U.I. (un millón ochocientas mil unidades indexadas).

La retención de IRPF para enajenaciones, promesas de enajenación o cesiones de promesa de enajenación es aplicable a las referidas operaciones exoneradas. En tal hipótesis el contribuyente puede solicitar un crédito por el impuesto abonado en exceso, aún cuando las condiciones referidas en los numerales precedentes se cumplan en ejercicios diferentes. Para ello, se debe utilizar la aplicación Formulario 5700

**OBLIGADOS A PRESENTAR EL FORMULARIO 5700**

Los vendedores, promitentes vendedores, cedentes de promesa de compra venta de inmuebles, cedentes de participación en sociedades civiles de P.H. o socios de cooperativas de vivienda, de inmuebles destinados a vivienda permanente que cumplen conjuntamente con las condiciones previstas en el Literal L del Art. 27 o Artículo 32 del Título 7 T.O. 1996.

En el caso de las cooperativas de vivienda y de las sociedades civiles de P.H., para considerar el monto de la operación debe incluirse todo el pasivo que se adeude a la cooperativa o a la sociedad civil de P.H., y sólo corresponde si la fecha de la solicitud es posterior al 31 de diciembre de 2010.

**SUCIVE  
VENCIMIENTO TERCERA CUOTA 2015**

El miércoles 20 de MAYO vence el plazo para el pago de la tercera cuota de la Patente de Rodados. El pago anual se puede efectuar en seis cuotas bimensuales, generando una bonificación del 10% en cada cuota que se abone en fecha.

**CALENDARIO AÑO 2015**

Cuota	Vencimiento
3° cuota	20/05/2015
4° cuota	20/07/2015
5° cuota	20/09/2015
6° cuota	20/11/2015